

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 434 - 2020 (SEPTIEMBRE 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”

3. Que a través de la radicación 2-1397 del 12 de marzo de 2020 la señora **LILIANA PATRICIA VELASQUEZ GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.496.599 expedida en La Victoria, presentó solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en la Calle 46B # 3N-18 Manzana M Lote # 4 del Barrio Santa Ana Norte, del Municipio de Cartago, Valle del

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 434 - 2020 (SEPTIEMBRE 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.03.0653.0003.000 y matrícula inmobiliaria 375-51653.

4. Que la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, se define como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área libre por autorización de demolición total.

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojó lo siguiente:

REVISION ARQUITECTONICA: Efectuada la revisión se señala así:

- Se debe presentar estudio de suelos (Resolución No. 0462 del 13 de julio de 2017)
- Los planos estructurales que guarden relación con el estudio geotécnico deben llevar la aprobación del Ingeniero de suelos (H.1.1.2.1. NSR-10)

REVISION ARQUITECTONICA: Efectuada la revisión se señala así:

- No presenta fotos de la valla, ni las comunicaciones a terceros.
- El despacho conoce de oficio el fallecimiento del profesional responsable de los diseños arquitectónicos, el titular de la licencia debe tener en cuenta la obligación establecida en el artículo 5 parágrafo único del decreto 1203 de 2017.
- La modalidad de licencia debe ser diferente a obra nueva, la escritura pública 1505 del 04 de julio de 2013 se refiere a lote con casa de habitación, lo que permite deducir que en el lote existe una edificación.

REVISION ARQUITECTONICA: Efectuada la revisión se señala así:

Se incumple lo establecido en el POT vigente en sus artículos 255, los cuales establecen:

Artículo 577: El cerramiento de antejardines solo se permitirá para proteger la zona verde de antejardín, con las siguientes alturas según los perfiles en vía peatonal la altura máxima de cerramiento es de 0,40mt.

En vías arterias primarias y secundarias la altura máxima de cerramiento es de